



87- de Cop. Talica

Quarenta maravedis.

1298
7/9

**SELLO QVARTO, QVAREN-
TA MARAVEDIS, AÑO DE
MIL SETECIENTOS NOVEN-
TA Y OCHO.**

Se pare por ende ^{ca. 2a} obligar y arriendos viejos y
Gabriel Abovar ver. celar. de Villanueva de Campo y
entente al presente ^{ca. 2a} arriendos que por la presente
en Villanueva arriendam. de D. Domingo Gomez de Hon
ver. cel. Lugar de Verdadero del concejo de Alande en el
Opado de Obispo principado de Navarra diferentes heredad
de villas de San Lorenzo y rindiera propias del suodho
sitio en el term. de dho. de Villanueva q. le corresponden
por el Aniv. fundado en la 1a. Parroq. de dho. d. que
por arriendos sus rindiciones pagos y lindero no se
mueran en esta d. cuyo arriendo le tomo por ocho
años quatro corochas y ocho pagos la prima parte de
para el Ag. del año que viene de mil setec. noventa y
nueve y así sucesivamente en cada Ag. velz ocho años
haya el de mil ochoc. y sea inclusive en q. espia dho
Arriendo al Reyeto de noventa. cada un año velz ocho
velz arriendo pagado y pueyo semi q. y tergo en
cara mano y poder del citado D. Domingo Gomez de
Hon o en quien vel lo tenga vel haya cobrar y
percibir en qualq. manera con mas los encargos velz
Aniv. y dho. d. que resulten contra el, y extraordin. con
tribucion y no lo cumplierdo en cada un año vel lo
ocho veinte arriendo coniente lex executado con la pena
de. Cx. decima y castas y de quatro. mrs. sabados
en cada un dia a la persona que esta d. executare

contando los del camino ida e vuelta a Terson
ocho leguas yordia en que hade ser creida por sola
su declarac^{on} simple oferta en q^{ue} la difiero y sin otra just^{icia}
ta ve que la viero con especial conuention^{es} de q^{ue} por dho
salario decima y costas se hagan tan iguales dilig^{encia}
como por el p^{ro}al caso arriendo le tomo a todo riesgo
y aventura sin que por ningun caso fortuito del cielo
o de la tierra como es Ayre fuego Agua Langosta
y otros que vedad in^{ter} y extraordⁱⁿ suceden en lo tan
to y sembrado no se de p^{oder} pedir ni pedir de cuenta
Aptat^{on} Erasa ni moderar^{se} alg^{una} vedma pena; y entando y res. a
esta L^{ra} D^{na} Domingo Gomez ve^{er} con vez^o vedho Lugar
vedducido y exante al p^{re}s^{te} encuat^o enterado ve
su narrativa dho la aceptaua y acepto dauay dio
por buena y viera echa y que cumpliendo el citrado Pa
d^{re} Alvarez con sus respectivas pagas a los t^{po}s y p^{ar}tes
de exipulados y condiciones en ella insertas lo sera
este arriendo cierto y seguro y no quito por mas ni
menor t^{po} ni precio y si lo fuere le pagara todo lo dho
no por suicio y menor cargo que se le significen y can
saren; y ambas p^{ar}tes por lo q^{ue} a cada vna la toca cum
plir obligaron sin personas y rienes muebles va
res p^{re}s^{te} y futu^{ro} y dieron todo su poder cumpl
do a los Jueces y J. ved h. ve su Jueces comperen
tes para que a ello les compelan y apremien como
si fuera por Sent^{encia} Definitiva parada en autoridad
de la J^{ur}ga Pronunciaron todas las Leyes fueros
y d^{ic}to ve en fauor con la gr^{acia} del d^{ic}to en forma
y por firme asi lo otorgaron ante el presente^{no}.

Co
y tpo en la 2.^a de sald ung. a fine de sept. de
mit. ezeientos noventa y ocho que lo fueron Ma
nuel Nanco Rubio Manuel Contragon y Juan de
Pedro vez vecer. y lo otorg. a quien yo el
no doy fee conozco lo firmaron y fime doy fee Do
mingo Antonio ^{Gomez} de Ron. Fabian Alvarez. Antonio Pablo
Hernandez Morilla.

Yo Pablo Hernandez Morilla ^{no ppo}
y del Numero y Ayuntant, del Sta. de
Valdeungello pres. fue al otorgamto, al
otorgamto de sta. de. Con los testigos que
en ella se referen y para q. conste de
pedimto de D. Domingo Gomez de Ron
los signos y fimo en ha. de dias mes
y ano dia de u otorgamto.


Pablo Hernandez
Morilla

Atiendo vltimo
de los vienes de
qui lla muriel de
campos =
a fabor de D. nro =
mengo Gomez de
Ron

LS
a M